



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2024-UNACH

Chota, 12 de enero de 2024

VISTO:

El informe N° 003-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 755-2023-UNACH, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases Generales, Términos de Referencia (TDRs) y Cronograma del Proceso de Convocatoria CAS 2024-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Informe N° 003-2024- UNACH/DGA-URH, de fecha 10 de enero de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 755-2023-UNACH, remite la propuesta de conformación del Comité CAS (Comité de selección) responsable de llevar a cabo dicho proceso, de conformidad a la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH – Normas Para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité CAS (Comité de selección), responsable de llevar a cabo el proceso de Convocatoria CAS 2024-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Secretaría General

- **Presidente:** Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- **Primer Miembro:** Secretario General
- **Segundo Miembro:** Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

- **Presidente (suplente):** Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Primer Miembro (suplente):** Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- **Segundo Miembro (suplente):** Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c

Presidencia
Administración
RR.HH
Interesados
Archivo